

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, PRESIDENTA DEL COMITÉ COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADO VÍCTOR HUGO ZURITA ORTÍZ, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADO OSCAR ESCOBAR LEDESMA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y C.P. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO"; Y POR OTRA PARTE, ITZEL JAQUELIN CARRANZA SÁNCHEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR "EL CONGRESO":

1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben, LA DIPUTADA DANIELA DE LOS SANTOS TORRES Presidenta del Comité de Comunicación Social y C.P. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Secretaria de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 fracción IV, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.- Se señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el inmueble marcado con el número 97 noventa y siete, de la Avenida Madero Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

1.3.- Para los efectos de facturación se señala el Registro Federal de Contribuyentes, CEM050114DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

2.1.- PORTAL URBANO 24-7, Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de ALTA DE RFC, que se anexa al presente.

2.2.- ITZEL JAQUELIN CARRANZA SANCHEZ, representante legal en este acto, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional y generar contenido propio de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

2.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, ubicado con el número [REDACTED]

2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED]

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.

3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan los diputados integrantes de la 75 LEGISLATURA del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor transparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.

3.3.- Las partes reconocen que en el presente contrato no existe vicio del consentimiento de ninguna de las partes como el error, dolo, mala fe o lesión, ni tampoco es contrario al derecho ni a las. Buenas costumbres, obligandose las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL CONGRESO" encomienda a "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" la prestación de servicios para la difusión institucional y generar contenido propio de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio contratado estará establecida mediante un plan de trabajo y será por el término de dos meses contados a partir del día 01 de MARZO de 2022, al día 30 de ABRIL de 2022.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por la prestación de los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N 00/100) Mensuales con IVA incluido y que el pago se hará por el medio que determine la Secretaría de Finanzas del H. Congreso del estado de Michoacán.

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" deberá presentar la factura fiscal correspondiente de manera mensual ante la Presidenta del Comité de Comunicación Social; quien hará la valoración respectiva y en su caso, aprobará mediante firma y remitirá la factura al área de finanzas de **"EL CONGRESO"**, para el trámite administrativo correspondiente.

CUARTA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a presentar de manera mensual, el primero día hábil de cada mes, los testimonios y/o evidencias de las notas y/o inserciones publicadas que soporten la prestación del servicio contratado, de manera digital ante la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, quien a su vez presentará un informe al quinto día hábil de cada mes, para proceder con el trámite del pago de la contraprestación mensual correspondiente.

Dichos testimonios y/o evidencias deberán presentarse conjuntamente con la factura que ampare la prestación del servicio, y en caso de no presentarse no se dará trámite al pago del mes que corresponda.

QUINTA.- "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice **"EL CONGRESO"**, para el caso de medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots de informativos, para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos mediante cintillos y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners que será de tipo cachucha 728 X 90 pixeles formato JPEG o GIF de forma permanente durante la duración del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por el Comité de Comunicación Social, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, en común acuerdo con **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"**.

SEPTIMA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" deberá generar contenido propio, el cual deberá de ser presentado previamente a la Coordinación de Comunicación Social para su aprobación.

Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por "LAS PARTES" y se hará constar en una relación que formará parte de este contrato como ANEXO 1.

Adicionalmente "EL CONGRESO" enviará la información para las publicaciones a "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado y "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se compromete a difundir un promedio de 100 boletines, spots, inserciones, o notas mensuales.

OCTAVA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal.

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar a "EL CONGRESO" de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier autoridad.

Todas las obligaciones a cargo de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que, conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" en contra del "CONGRESO".

NOVENA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" está obligado a enviar personal que cubra todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes; el que deberá guardar un comportamiento respetuoso

acorde a la seriedad que toda sesión merece, ya que, en caso de existir alguna falta de respeto al pleno, al recinto, o personal del Congreso, está será causal de rescisión del presente contrato.

DECIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet de **"EL CONGRESO"** con las especificaciones que marca la ley.

DECIMO PRIMERA. - "EL CONGRESO" podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al **MEDIO DE COMUNICACIÓN** con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, **"EL CONGRESO"** pagará al **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"** únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

Las partes convienen en que **"EL CONGRESO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que **"EL CONGRESO"** lo notifique a **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"**.

DÉCIMO SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma, en la ciudad de Morelia, Michoacán, al 27 del mes de abril de 2022.

Morelia, Michoacán, al 27 del mes abril de 2022.

ANEXO 1

ITZEL JAQUELIN CARRANZA SÁNCHEZ (PORTAL URBANO 24-7), se compromete a publicar un banner, realizar entrevistas a través de llamada telefónica y/o presenciales, boletines de prensa, videos y forografias, durante el período que dure el presente contrato entre el Congreso del Estado y este medio de comunicación.



ITZEL JAQUELIN CARRANZA SÁNCHEZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE

